

RESOLUCION No. 0274- - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAQUETÁ**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución No.3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y No.9555 de 2016, No.4242 y No.8282 de 2017 y No. 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 señala:

(...) **"ARTÍCULO 4o. DELEGACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> *Delega a los Directores Regionales del ICBF, la competencia para "otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios"*(...).

Que la **"FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO PIEDEMONTE AMAZONICO" -FUNDAR AMAZONICO-** mediante acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados No.3 del 26 de febrero de 2023, nombró como Representante Legal al señor **YEISON ANDRES CORREDOR QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.541.744, expedida en Florencia-Caquetá.

RESOLUCION No. 0274

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que mediante registro de fecha 03 de marzo de 2023 en la Cámara de Comercio se inscribió bajo el No. 17044, del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, a los miembros de la Junta Directiva así:

| NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIDAD | CARGO |
|---------------------------------|--|---------------------|
| YEISON ANDRES CORREDOR QUIÑONES | 1.117.541.744, expedida en Florencia-Caquetá | REPRESENTANTE LEGAL |
| ANGELICA YARA GAVIRIA | 1.006.632.089, expedida en Florencia-Caquetá | VICEPRESIDENTA |
| MARY LUZ CORREDOR QUIÑONES | 1.006.513.239 expedida en Florencia-Caquetá | TESORERA |
| YON ALEZANDER QUIÑONES | 1.117.485.473, expedida en Florencia-Caquetá | SECRETARIO |

Que mediante registro de fecha 06 de octubre de 2023 en la Cámara de Comercio se inscribió bajo el No. 17750, del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, al revisor fiscal así:

| NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIDAD | CARGO |
|-------------------------|---|----------------|
| RONAL TRUJILLO VALENCIA | 1.117.486.211 expedida en Florencia-Caquetá | REVISOR FISCAL |

Que mediante acta No. 07 del 22 de noviembre de 2023 la **FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO PIEDEMONTES AMAZONICO** -FUNDAR AMAZONICO-, se reunió la Asamblea General Extraordinaria de Socios con la finalidad de realizar aprobación de la reforma estatutaria relacionada con el objeto social de la Fundación.

Que mediante oficio con radicado No. 20233840000056652 de fecha 28 de noviembre de 2023, el señor **YEISON ANDRES CORREDOR QUIÑONES** Representante Legal de la "FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO PIEDEMONTES AMAZONICO", solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, a saber:

" (...) **ARTÍCULO 7o. REQUISITOS.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente.> Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

- El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;
- El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;
- El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;
- Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;
- El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades

RESOLUCION No. 0274-

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.(...)"

Que, una vez los estatutos presentados por la "FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO PIEDEMONTA AMAZONICO"-FUNDAR AMAZONICO- aprobados en Asamblea General No. 07 del del 22 de noviembre de 2023, establece en su **Artículo 5.** "(...) **Objeto. OBJETO SOCIAL:** -Desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, prestar el servicios y asesorías en la parte social y ambiental, la promoción y gestión del desarrollo en forma integral de la calidad de vida de las personas y en general de la población de bajos recursos económicos o con necesidades básicas insatisfechas altas y víctimas de la violencia, su propósito será el de impulsar programas y actividades de interés público, para lo cual adelantará acciones de promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos en defensa del medio ambiente, la salud, la educación, el habitar humano, los derechos humanos, la niñez, la tercera edad, la mujer madre cabeza de hogar los grupos vulnerables, desplazados, las minorías étnicas, víctimas de la violencia y raciales, igualmente asistir a la autoridades competentes en pro de estos objetivos; la contratación o celebración de convenios de consultoría, asistencia o asesoría en pre inversión, inversión y operaciones de proyectos ambientales, turísticos, de vivienda, de salud, de educación, de cultura, de recreación, deporte y en general del desarrollo socioeconómico e institucional de las entidades territoriales, asociaciones, cooperativas, corporaciones, entidad públicas descentralizadas del orden territorial como del sector privado, sector microempresario, cooperativo, comercial, industrial y financiero para mejorar la calidad de vida de las personas. (...)"

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin por la Dirección Regional, según correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2023, "FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO PIEDEMONTA AMAZONICO"-FUNDAR AMAZONICO-, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO PIEDEMONTA AMAZONICO", " FUNDAR AMAZONICO", con Nit No. 901.644.177-7, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Calle 13 No. 11-48 Barrio el Centro del Municipio de Florencia -Caquetá, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal del FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO PIEDEMONTA AMAZONICO"-FUNDAR AMAZONICO-, con Nit No. 901.644.177-7,,o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

RESOLUCION No. 0274- - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los,

13 DIC 2023


BERTULIO CABRERA PLAZAS
Director Regional

Aprobó: Bertulio Róhry Cabrera Plazas - Director Regional Caquetá
Control de legalidad: Sebastián Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.
Deisy Karina Martínez Segura Contratista - Profesional Jurídico Grupo GAT

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RV: CITACIÓN RESOLUCIÓN No. 0274 DEL 13/12/2023

correspondencia.Caqueta
Para: Deisy Karina Martínez Segura

📧 📁 ↶ ↷ ↶ ↷ 📅 ...

Lun 18/12/2023 13:32

psci

De: YEISON ANDRES CORREDOR QUIÑINES <fundar.p.amazonico@gmail.com>
Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 10:08 a. m.
Para: Deisy Karina Martínez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co>
Cc: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CITACIÓN RESOLUCIÓN No. 0274 DEL 13/12/2023

No suele recibir correos electrónicos de fundar.p.amazonico@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Dra Deisy Karina Martínez Segura, es un gusto saludarla por este medio y al mismo tiempo me permito dar respuesta sobre el correo en mención, informamos que la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones de manera oficial es el siguiente;
fundar.p.amazonico@gmail.com

Sin otro particular, agradezco su atención y le deseo un bendecido día.

Cordialmente;

Yeison Andres Corredor Quiñones
Representante Legal
Fundación Integral de Desarrollo Piedemonte Amazonico

El lun, 18 dic 2023 a las 9:27, Deisy Karina Martínez Segura (<Deisy.Martinez@icbf.gov.co>) escribió:
Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 0274 del 13 de diciembre de 2023 "**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.cagu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico Deisy.martinez@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Martha Elena Echeverry Medina

De: YEISON ANDRES CORREDOR QUIÑINES <fundar.p.amazonico@gmail.com>
Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2023 10:39 a. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN NO.0274 del 13 de diciembre de 2023

No suele recibir correos electrónicos de fundar.p.amazonico@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

----- Forwarded message -----

De: YEISON ANDRES CORREDOR QUIÑINES <fundar.p.amazonico@gmail.com>
Date: lun, 18 dic 2023 a las 10:38
Subject: Re: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN NO.0274 del 13 de diciembre de 2023
To: Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co>

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes diciembre de 2023, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo de Asistencia Técnica del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente al señor **YEISON ANDRES CORREDOR QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.541.744, expedida en Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la "**FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO PIEDEMONTE AMAZONICO**", "**FUNDAR AMAZONICO**", con Nit No. 901.644.177-7, el contenido de la Resolución No. 0274 del 13 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio x

No renuncio

Atentamente;

Yeison Andres Corredor Quiñones
Representante Legal
Fundación Integral de Desarrollo Piedemonte Amazonico

El lun, 18 dic 2023 a las 10:29, Deisy Karina Martinez Segura (<Deisy.Martinez@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes diciembre de 2023, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo de Asistencia Técnica del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente al señor **YEISON ANDRES CORREDOR QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.541.744, expedida en Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la "**FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO PIEDEMONTE AMAZONICO**", "**FUNDAR**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia - Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 2 de la Resolución No. 0274 del 13 de diciembre de 2023, proferida por el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día dieciocho (18) de diciembre de 2023, una vez surtida la notificación personal electrónica al señor **YEISON ANDRES CORREDOR QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.541.744, expedida en Florencia-Caquetá, el contenido de la Resolución No. 0274 del 13 de diciembre de 2023 "**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**", quienes renunciaron a términos, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica